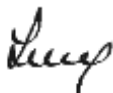


Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con reporte negativo de notificación del demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 10 de noviembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2020-00001-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORAN** al expediente los documentos allegados por la parte demandante correspondiente a la notificación del demandado en la dirección física autorizada, los cuales arrojan resultados infructuosos (no conocen el destinatario).

SE REQUIERE a la parte actora a fin de que integre el contradictorio con el demandado, reportando nuevas direcciones físicas o electrónicas, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, contando para ello con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 317 Ibídem.

Debe tener presente que en la actualidad hay restricción en el ingreso de usuarios al Palacio de Justicia con ocasión a la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y por ello, es necesario indicar que el demandado debe notificarse a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales, señalando los datos del proceso, su radicado y el juzgado que lo requiere.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01f7e60a8281b92830715e5af786ffd874d4554d55269272a8046f99e8127e6f

Documento generado en 10/11/2021 10:09:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>